

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 11 de marzo de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00129-00, informando que se encuentra pendiente decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **RICARDO VÉLEZ BAEZ** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00129-00.

Santa Marta, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al encontrarse la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, esta se admitirá.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

2. Reconózcase personería para actuar a la **DRA. HEIDYS JULIETH MARTINEZ** como apoderada judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 1476 del 12 de mayo de 2023.

3. Se fija el **LUNES, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555866168326ff75e6e1196c79a8e7624e8a03bf11cfc395d8eb554aebc95aad**

Documento generado en 11/03/2024 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>